**PROCESO PARA ELECCIÓN DE TITULAR SECRETARIA TÉCNICA DE LA MUJER DEL CONSEJO DE MINISTRAS DE LA MUJER DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA**

5 de febrero 2021

**PRESENTACIÓN**

El presente documento se elabora en el marco de elección de nueva titular de la Secretaria Técnica de la Mujer del COMMCA para el período 2021-2024. La propuesta generada por parte de la gestión de la PPT-COMMCA Costa Rica enero a junio 2021, se formula por considerar fundamental contar con un documento de análisis sistematizado por parte del COMMCA entorno a los procedimientos necesarios para la selección de titular de la STM-COMMCA, que se constituya en un documento orientador para futuros procesos de elección.

El documento recoge, por un lado, el marco jurídico dentro de ello, el procedimiento contemplado en el reglamento de elección de titulares del SICA, que señala los procedimientos normativos y procedimentales de orden general aplicables a la toda elección de titulares en el SICA. Y por el otro, se propone la sistematización de las características de orden específico aplicables por el COMMCA y consideradas fundamentales con las que debería contar la persona que se elija como titular. Por lo que este documento plantea determinados procedimientos para realizar una acertada y eficiente elección de titular de la STM-COMMCA que cumpla con las condiciones necesarias en el desempeño de su cargo.

1. **El CONSEJO DE MINISTRAS DE LA MUJER Y SU SECRETARIA TÉCNICA DE LA MUJER**

El Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana del Sistema de la Integración Centroamericana (COMMCA/SICA) es una plataforma política, técnica y permanente de alto nivel (constituido por los Mecanismos Nacionales de la Mujer de los países miembros del SICA), que impulsa, articula y gestiona iniciativas políticas y técnicas intersectoriales en materia de su mandato, con los órganos e instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana, otras instancias regionales, internacionales y de cooperación, con el propósito de dinamizar y agilizar dichas iniciativas transversalizándolas para situar la equidad para la igualdad de las mujeres, en las diversas políticas, planes, programas, estrategias y proyectos intersectoriales.

El COMMCA fundamenta su constitución, mandato y acciones en: a) normativa regional, b) los acuerdos emanados de las Reuniones de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Sistema SICA; c) instrumentos internacionales tales como: convenios, protocolos, cumbres y conferencias especializadas en materia de derechos de las mujeres y d) las resoluciones y recomendaciones del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana.

**2.1 Normativa SICA, mandatos y acuerdos presidenciales**

 Dentro de los mandatos y acuerdos de primer orden están:

1. Declaración de San Salvador, de la X Cumbre de Presidentes y Jefes de Estado de Centroamérica, realizada del 15 al 17 de julio de 1991 en San Salvador, El Salvador;
2. Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) adoptado en la XI Cumbre de Presidentes y Jefes de Estado de Centroamérica, los días 12 y 13 de diciembre de 1991 y su respectiva enmienda, en la República de Honduras;
3. Estatuto del Personal de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) aprobado por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores el 27 de julio de 1993, en San José, Costa Rica;
4. Acuerdo Sede de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana con el Gobierno de la República de El Salvador suscrito entre el Secretario General del SICA y el Gobierno de la República de El Salvador el 21 de julio de 1994 en San Salvador, el Salvador;
5. Tratado de la Integración Social de Centroamérica, adoptado en la XVI Cumbre de Presidentes y Jefes de Estado de Centroamérica, efectuada el 30 de marzo de 1995, en San Salvador;
6. Reglamento Interno de Servicios y Prestaciones Laborales del Personal firmado por el Secretario General el 20 de agosto de 1996 en San Salvador, El Salvador;
7. Acuerdo de Asociación entre el Sistema de la Integración Centroamericana y la República Dominicana suscrito por el Secretario General del SICA y el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de República Dominicana con fecha 10 de octubre de 2003, en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana y su respectivo Acuerdo Complementario;
8. Acuerdo sobre la admisión de los Estados Unidos Mexicanos al Sistema de la Integración Centroamericana en la Categoría de Observador Regional suscrito por el Secretario General del SICA y el Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos el 11 de noviembre de 2004, en la Ciudad de México y la Declaración Conjunta emitida el 30 de junio de 2005, durante la XXVI Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), celebrada en Tegucigalpa, República de Honduras;
9. Reglamento para la Admisión y Participación de Estados Asociados del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) suscrito por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados parte del SICA el 1 de diciembre de 2005, en Managua, Nicaragua, el Reglamento para la Admisión y Participación de Observadores ante el Sistema de la Integración Centroamericana suscrito por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados parte del SICA el 1 de diciembre de 2005, en Managua, Nicaragua, el Reglamento de los Actos Normativos del Sistema de la Integración Centroamericana suscrito por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados parte del SICA el 1 de diciembre de 2009, en Managua, Nicaragua;
10. Declaración de Tegucigalpa emanada de la XXVI Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), en la que se decide incorporar el Consejo de Ministras de la Mujer, como parte integrante del SICA. Reunión realizada en Tegucigalpa, Honduras el 30 de junio del 2005;
11. Declaración de León emanada de la XXVII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), referidas al trabajo de prevención y combatir la trata de personas y atención a las víctimas de trata. Reunión realizada en León, Nicaragua el 2 de diciembre del 2005;
12. Reglamento Relativo a la Elección de los Titulares de los Órganos, Secretarías e Instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), dado por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros del SICA el 4 de diciembre de 2008, en San Pedro Sula, República de Honduras;
13. Declaración de Panamá sobre Género, Integración y Desarrollo, de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana SICA, referida a la erradicación de la violencia contra la mujer y la autonomía económica de las mujeres. Reunión celebrada en la ciudad de Panamá, Panamá el 30 de junio del año 2010.
14. Declaración de San José, emanada de la XXIX Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), referida a instruir a la SG-SICA para que en coordinación con las instituciones nacionales y regionales, prepare una estrategia de prevención y diminución de la pobreza de las mujeres centroamericanas. Reunión realizada en la ciudad de San José de Costa Rica el 16 de diciembre del 2016;

Y todos aquellos otros instrumentos emanados de los órganos del Sistema de la Integración Regional que sean materia de su competencia.

Además, como segunda fuente de la cual emana el accionar del COMMCA están las diversas resoluciones, acuerdos y mandatos de las Ministras del COMMCA dentro de las que destacan:

1. Convenio Constitutivo del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica, suscrito por las respectivas Ministras el 11 de agosto de 2005;
2. Reglamento de Funcionamiento del COMMCA aprobado el 31 de marzo de 2011 en la Resolución de la XIX Reunión del Comité Ejecutivo del SICA;
3. Acuerdo Marco de Cooperación Funcional entre el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (COMMCA) y la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), suscrito por el Secretario General del SICA y la Presidencia Pro-Témpore del COMMCA el 17 de julio de 2007, en Ciudad Guatemala, República de Guatemala;
4. Memorándum de Entendimiento entre el SICA y el COMMCA suscrito por el Secretario General del SICA y la Presidenta Pro – Tempore del COMMCA el 19 de octubre del año 2007, en La Libertad, El Salvador
5. Acuerdos de la II Reunión Centroamericana de Ministras de la Condición de la Mujer, celebrada en San José de Costa Rica, Costa Rica el 10 de diciembre del año 2002.
6. Resolución sobre Género, Integración y Desarrollo del 2010.
7. Política Regional de Igualdad y Equidad de Género del SICA (PRIEG/SICA) aprobada el 14 de diciembre de 2013 en Buenaventura, Panamá en la XLII Reunión Ordinaria de Jefes y Jefa de Estado y de Gobienro de los países del SICA.
8. Acuerdos de la I Reunión Intersectorial COMMCA y CAC para la creación de la Agenda Regional para las Mujeres Rurales y la Igualdad y Equidad entre los Género del año 2017.
9. Plan Estratégico del COMMCA 2019-2023
10. Programa Regional Permanente de Prevención de la Violencia contra las Mujeres y su respectivo Plan de Acción Quinquenal Prevención Ibntegral de la Violencia contra las Mujeres 2019-2023.

Incluyendo todas aquellas resoluciones, acuerdos y recomendaciones que hubieren instruido las ministras del COMMCA.

* 1. **Propósito y funciones de COMMCA y la STM-COMMCA**

El Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana (COMMCA), tiene como mandato fundamental el desarrollar procesos de análisis, diagnósticos, elaboración de propuestas, emisión de recomendaciones dirigidas a promover, vincular, integrar y posicionar el desarrollo de los países del Sistema de Integración Centroamericana, con el diseño de políticas, planes, mecanismos, programas y proyectos de ámbito regional orientas a dar vigencia plena y efectiva, a los derechos humanos universales de las mujeres centroamericanas y por ende transformar su situación, posición y condición

 Además, implementar y desarrollar todas aquellas resoluciones y mandatos emanados de las Reuniones de Jefes de Estado y de Gobierno, los contemplados en los instrumentos internacionales de protección en materia de derechos humanos de las mujeres de ámbito internacional, regional y nacional, así como, sus propios mandatos y acuerdos.

1. ***Estructura funcional y operativa del COMMCA***

Para desarrollar sus mandatos COMMCA cuenta con una estructura delimitada en dos líneas estratégicas: su estructura una funcional y otra operativa. Clasificando dentro de su estructura funcional a: a) El Consejo de Ministras de Centroamérica; b) La Presidencia Pro -Témpore del Consejo y c) La Secretaría Técnica de la Mujer.

1. ***Estructura funcional***

El Consejo de Ministras de la Mujer de Centro América (COMMCA) tendrá las instancias

siguientes:

1. Consejo de Ministras de Centroamérica: En el inciso 2.2. se caracteriza al COMMCA y sus funciones.
2. La Presidencia Pro -Témpore del Consejo: Es la función que ejerce un Estado Parte del SICA, de articulación entre los gobiernos e instituciones del Sistema, para el desarrollo continuado de la Agenda de la Integración Regional, coordinación que ejerce un Estado parte del SICA durante un periodo de seis meses, según el orden de rotación y de alternancia; función que debe ser ejercida en todos los órganos del SICA, conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Reglamento de la Presidencia Pro-Témpore del SICA (2009).
3. La Secretaría Técnica de la Mujer (STM-COMMCA).
4. ***Propósito de la STM- COMMCA***

El propósito fundamental de la STM-COMMCA es el hacer operativos y dar seguimiento para su cumplimiento, por medio de sus acciones de carácter técnico y administrativo, a los mandatos y resoluciones instruidas al Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana –COMMCA por los Jefes de Estado y de Gobierno. Así como, aquellas resoluciones que hayan sido elevadas al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, por las ministras del COMMCA y las de propias del COMMCA.

1. ***Funciones de la STM-COMMCA***

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 del Convenio Constitutivo, la STM-COMMCA y su equipo de trabajo tienen dentro sus principales funciones las siguientes:

1. Participar en las reuniones del Consejo de Ministras y dependencias del COMMCA con voz, pero sin derecho a voto;
2. Levantar y firmar el acta de las reuniones del Consejo de Ministras de la Mujer conjuntamente con la Presidenta Pro Tempore y remitirla para su conocimiento a los Estados Miembro y asociados. El acta deberá contener de manera detallada nombre de las Ministras, Representante Nacional de la entidad rectora, nombre y cargo de los asistentes en calidad de invitados u observadores, y todos los acuerdos tomados;
3. Ejecutar, en base a los insumos y colaboración de los Estados Miembro y asociados, los acuerdos del Consejo de Ministras de la Mujer, especialmente instrumentar y ejecutar el Plan de Acción que se establezca, e informar periódicamente sobre los avances;
4. Desarrollo de la Secretaría de la Mujer del COMMCA y de las dependencias técnicas que defina el Consejo de Ministras de la Mujer, proponiendo al Consejo de Ministras de la Mujer la organización interna básica de la Secretaría Técnica de la Mujer, y contratar previa autorización del Consejo de Ministras y en Consulta con la Presidencia Pro-Tempore, al personal técnico y administrativo necesario basado en criterios de excelencia profesional y competitividad, distribución equitativa preferentemente ciudadanas de los Estados parte;
5. Elaborar los planes estratégicos u operativos anuales, programas y proyectos con sus respectivos presupuestos, para someterlos a la aprobación del Consejo de Ministras;
6. Monitorear el uso de los recursos económicos de los proyectos ejecutados directamente por el COMMCA, siendo que brindará periódicamente al COMMCA un informe sobre la ejecución presupuestaria, coincidiendo especialmente con el cambio de Presidencia Pro - Témpore;
7. Monitorear, evaluar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las estrategias, los programas y proyectos regionales que se ejecuten en el marco del COMMCA, de forma coordinada con la Secretaría General del SICA y manteniendo informada a la Presidencia Pro - Témpore;
8. Crear programas de comunicación y divulgación permanente de las actividades del COMMCA, estableciendo las directrices necesarias para tales fines;
9. Convocar a los Comités Técnicos a las diferentes reuniones pertinentes, con un plazo no menor de quince días calendarios en coordinación con la Presidencia Pro-Tempore;
10. Gestionar la cooperación internacional y las relaciones con las organizaciones de mujeres y feministas con presencia regional a nombre del COMMCA, y suscribir acuerdos de cooperación, entre otros: alianzas estratégicas, cartas de entendimiento, y otros instrumentos, cuando así lo autorice el Consejo de Ministras de la Mujer o la Secretaría General del SICA, y rendir los informes correspondientes de forma trimestral;
11. Apoyar a la Presidencia Protempore del COMMCA y a la Secretaría General del SICA en la gestión del pago de las cuotas obligatorias establecidas para los Estados Parte;
12. Elaborar los Manuales de Organización, Funciones y Procedimientos Internos para el funcionamiento eficiente y efectivo de la Secretaría, que incluya, entre otros: ciclo de los proyectos, regulaciones financieras, administrativas, organizativas, operativas, y de recursos humanos, para su aprobación por el Consejo de Ministras y administrar adecuadamente sus recursos humanos, financieros, técnicos y materiales;
13. Preparar de forma semestral, y cada vez que sea requerido, informes técnicos y financieros de las actividades efectuadas por parte de la Secretaría Técnica de la Mujer y distribuirlo entre los miembros del Consejo de Ministras de la Mujer, incluyendo las gestiones con la cooperación internacional;
14. Realizar la convocatoria y preparar conjuntamente con la Presidencia Pro Tempore las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Ministras de la Mujer;
15. Fungir como Contraparte Técnica en proyectos de apoyo al Consejo de Ministras de la Mujer y a la SG-SICA en materia de género;
16. Servir de enlace regional como representante del COMMCA con las distintas instancias del Sistema de Integración Centroamericana, las agencias y mecanismos de cooperación internacional;
17. Coordinar los aspectos logísticos para el desarrollo de las Reuniones del COMMCA y sus dependencias;
18. Coordinar las actividades de apoyo a las Ministras de la Mujer en el seguimiento del cumplimiento de Acuerdos, Resoluciones, Decisiones y Declaraciones del Consejo y Reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Presidentes y Jefes de Estado;
19. Mantener en custodia la correspondencia que en nombre de COMMCA firme la Presidenta, la Secretaría Técnica, y en general la que reciba el Consejo;
20. Cualquier otra función que le asigne el Consejo de Ministras.
21. **Estructura operativa**

Sin perjuicio de lo establecido en su estructura funcional del Convenio Constitutivo del COMMCA y para coordinar las tareas de sus instancias, el Consejo podrá implementar las siguientes dependencias operativas:

a) El Comité Técnico de Mecanismo de Enlace;

b) Comisiones Sectoriales o Intersectoriales,

c) Comisión de Trabajo Ad Hoc;

d) Así como otras instancias o dependencias creadas por el Consejo de Ministras,

cuando así lo disponga.

1. **PROCESO DE ELECCIÓN DE TITULAR DE LA STM-COMMCA**

Para el efecto, el Sistema de Integración Centroamericana cuenta con los respectivos reglamentos y lineamientos en donde se estipula el proceso de elección de titulares, entre estos se puede mencionar:

1. El Protocolo de Tegucigalpa (1992);
2. El REGLAMENTO RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LA INSTlTUCIONALlDAD DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA (SICA);
3. XXXV REUNIÓN ORDINARIA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LOS PAISES DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, realizada en la ciudad de Panamá los días 29 y 30 de junio de 2010;
4. XLVII REUNIÓN ORDINARIA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LOS PAíSES MIEMBROS DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (SICA) Roatán, Islas de la Bahía, República de Honduras 30 de junio de 2016.

En este marco, para el proceso de selección de nueva titular de la STM-COMMCA, el Reglamento Relativo a la Elección de los Titulares de la Institucionalidad del SICA establece en su capítulo 2 el siguiente procedimiento:

1. Artículo 4: NOTIFICACIÓN

 La SG-SICA notificará al Consejo de Ministros del ramo o ente responsable correspondiente, la expiración del mandato del titular correspondiente, con ciento veinte (120) días calendario de anticipación.

1. Artículo 5: PAIS DESIGNADO

El Consejo de Ministros del ramo o ente responsable correspondiente, dispondrá de treinta (30) días calendario para notificar a la SG-SICA, el país al que le corresponderá ejercer la titularidad de la institución regional de que se trata, conforme al orden de rotación previamente establecido por consenso. La designación anterior será notificada al país designado por medio de la SG-SICA, a través de su Ministerio de Relaciones Exteriores, en un plazo que no exceda los cinco (5) días calendario. A partir de la notificación, ese país dispondrá de treinta (30) días calendario para presentar una terna de candidatos.

1. Artículo 6: DEL PERFIL Y REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

 En cumplimiento de lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa y sus instrumentos complementarios y derivados, **los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

1. Ser nacionales del Estado proponente.
2. Estar en pleno goce de sus derechos políticos.
3. Tener experiencia en temas regionales y del proceso de Integración Centroamericana.
4. Contar con el respectivo título universitario a nivel de licenciatura o maestría, equivalente o superior, en el área de conocimiento del cargo.
5. Tener experiencia y amplio conocimiento en el área de competencia del cargo.
6. En el caso de Instituciones Especializadas, el candidato deberá tener al menos cinco (5) años de experiencia laboral en la materia.
7. De reconocida solvencia moral.
8. No haber sido condenado por delito en sentencia firme por un tribunal penal competente, de cualquier Estado miembro.
9. Hablar los idiomas oficiales de los Estados Miembros.
10. Artículo 7: NOTA DE PRESENTACIÓN

El Estado proponente oficializará, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, la presentación de la terna mediante nota dirigida a la SG-SICA, acompañada del currículum vitae y cualquier información pertinente de los candidatos. Dicho Estado proponente deberá estar al día en sus cuotas o tener un arreglo de pago en cumplimiento de sus obligaciones financieras con la instancia a la que presenta su candidatura, así como haber ratificado y tener en vigor el instrumento jurídico complementario y derivado correspondiente. La nota enviada por el Estado conteniendo la terna y la información de los candidatos, deberá hacerse del conocimiento de los Países del Sistema, a través de la SG-SICA en un término no mayor de cinco (5) días.

1. Artículo 8: REENVÍO DE NOTA

 La SG-SICA hará del conocimiento del Comité Ejecutivo, la presentación de la terna y los documentos presentados, a más tardar, tres (3) días calendario después de haber recibido la nota a la que se refiere el artículo anterior, a fin de hacer efectivo los principios fundamentales contenidos en este Reglamento.

1. Artículo 9: PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

El Comité Ejecutivo dispondrá de quince (15) días calendario para revisar la terna de candidatos con su documentación adjunta conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, cuyo resultado enviará a la SG-SICA para que lo someta a decisión del Consejo de Ministros o ente responsable de la elección.

Por consiguiente, el Comité Ejecutivo únicamente se asegura que se cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 6 y posteriormente se remite la comunicación a la STM-COMMCA para que esta pueda ser elevada entonces a las Ministras COMMCA, y las ministras COMMCA tienen la potestad de establecer sus propios mecanismos internos de evaluación (entrevistas, petición de atestados, entre otros) cualesquier otro que juzgue pertinente para garantizar una adecuada, transparente, eficaz y eficiente elección de titular.

Para esta parte complementaria a cargo del COMMCA, se propone efectuar el siguiente procedimiento: 1) Diseñar y aprobar con las Ministras COMMCA un mecanismo o instrumento para evaluación de las capacidades de las candidatas, que incorpore preguntas relevantes a los conocimientos, competencias y destrezas del puesto y otras que las Ministras consideren de interés para este proceso de elección; o 2) Diseñar, aprobar e institucionalizar una guía de evaluación para ponderar objetivamente el desempeño de las candidatas para el puesto y luego una sesión de entrevistas desarrollada sobre la base de una guía de entrevistas adicionales que permita a las Ministras verificar la coherencia entre lo escrito sobre competencias y los conocimientos sustentados.

Este proceso de evaluación de las candidaturas se coordinará por medio la PPT-COMMCA y las señoras Ministras COMMCA, en reuniones virtuales COMMCA ordinaria o extraordinaria.

Una vez se haga la respectiva evaluación de la terna, el Reglamento Relativo a la Elección de los Titulares de la Institucionalidad del SICA establece en su capítulo 3 el siguiente procedimiento:

1. Artículo 10: ELECCIÓN

La decisión sobre la elección se adoptará por consenso, de conformidad con los principios fundamentales contenidos en el artículo 3 del Reglamento en la próxima reunión del Consejo de Ministros del ramo o del ente responsable correspondiente. Una vez realizada la elección, se emitirá el acuerdo de nombramiento respectivo. El nombramiento se notificará a la Presidencia del Comité Ejecutivo y a la SG-SICA, dentro de los diez (10) días posteriores a la decisión, para los fines establecidos en el artículo 13 del Reglamento.

1. Artículo 11: PROCESO DESIERTO

Si ninguno de los candidatos reúne los requisitos establecidos, el Consejo de Ministros del ramo o ente responsable correspondiente declarará desierto el proceso de elección, en tal caso, el país designado deberá proceder de forma inmediata a oficializar una nueva terna.

1. Artículo 12: NOMBRAMIENTO INTERINO

El Consejo de Ministros del ramo o ente responsable correspondiente nombrará interinamente al funcionario que ostente actualmente el cargo o al funcionario que le suceda en rango en los siguientes casos:

1. Cuando declare desierto el proceso de elección.
2. Cuando no se alcance el consenso en la elección.

El nombramiento del funcionario interino habrá de realizarse de forma expedita, con el fin de no afectar el funcionamiento del Órgano, Secretaría o Institución respectiva. Dicho nombramiento será por una sola vez y por un periodo que no podrá exceder los tres meses.

En el momento en que la evaluación de la terna resulte en una elección por consenso, el Reglamento Relativo a la Elección de los Titulares de la Institucionalidad del SICA establece en su capítulo 4 el siguiente procedimiento:

1. Artículo 13: NOTIFICACIÓN Y CALIDAD DEL FUNCIONARIO

Nombrado el candidato en el cargo que se trate, la SG-SICA lo dará a conocer a los Estados Miembros y a la institucionalidad regional del SICA correspondiente. El candidato adquiere la calidad de funcionario del Sistema y en tal carácter prestará juramento de conformidad a lo estipulado en el Art. 5, inciso f) del Protocolo de Reformas al Convenio Constitutivo del Parlamento Centroamericano.

1. **EVALUACIÓN DE TERNA PARA ELECCIÓN DE NUEVA SECRETARIA TÉCNICA**

Como se establece en el Reglamento Relativo a la Elección de los Titulares de la Institucionalidad del SICA, existe una serie de requisitos obligatorios que deben cumplir las/os candidatos a secretarios en el SICA, los cuales son:

1. Ser nacionales del Estado proponente.
2. Estar en pleno goce de sus derechos políticos.
3. Tener experiencia en temas regionales y del proceso de Integración Centroamericana.
4. Contar con el respectivo título universitario a nivel de licenciatura o maestría, equivalente o superior, en el área de conocimiento del cargo.
5. Tener experiencia y amplio conocimiento en el área de competencia del cargo.
6. En el caso de Instituciones Especializadas, el candidato deberá tener al menos cinco (5) años de experiencia laboral en la materia.
7. De reconocida solvencia moral.
8. No haber sido condenado por delito en sentencia firme por un tribunal penal competente, de cualquier Estado miembro.
9. Hablar los idiomas oficiales de los Estados Miembros.

Como se señalo anteriormente, estos son los requisitos jurídicos básicos que se requieren para cualquier Secretario del SICA, sin embargo, las Ministras tienen la facultad de **requerir de su titular requisitos adicionales en materia de su competencia, que le permitan un óptimo desenvolvimiento profesional y técnico que asegure el liderazgo del COMMCA en la materia**, para el efecto se propone aplicar una guía de evaluación de candidatas que incluya además de los requisitos generales verificados ya por el Comité Ejecutivo, aquellos requeridos por el COMMCA. Y para complementar el proceso se sugiere concluir el proceso con una entrevista individual por parte de las ministras a cada una de las candidatas postuladas, bajo una serie de ocho preguntas previamente aprobadas por las ministras, considerando de esta forma un proceso con mayor objetividad y competitividad, tal y como sucede con los procesos mismos de selección de postulantes a laborar para el SICA.

PROPUESTA DE GUIA DE EVALUACION COMMCA

PARA TITULAR STM-COMMCA

INTRODUCCION:

Con el objeto de contar al frente de la STM-COMMCA, con personas idóneas para el cargo a efecto de que la institucionalidad del COMMCA tenga el desempeño que las ministras esperan, se propone una selección objetiva y eficiente de los perfiles de candidatas para el cargo de Secretaria Técnica de la Mujer del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana (STM-COMMCA aplicando los criterios considerados en esta guía.

Todo proceso de selección reviste de dificultades para cuantificar y evaluar objetivamente las experiencias, cualidades, conocimientos, habilidades y competencias de las/os postulantes por lo que se hace necesario contar con la ayuda de herramientas que permitan hacer objetivo y transparente el proceso de calificación.

A partir de las consideraciones anteriores para la elaboración de la guía, se tomó como base los siguientes criterios:

a) Atribuciones específicas del puesto contempladas en el Reglamento de titulares del SICA y el Reglamento del COMMCA

b) Capacidad gerencial de la Secretaria para manejar procesos de negociación que permitan la integración de la PRIEG/SICA, el principio de equidad para la igualdad de las mujeres y la aplicación de sus derechos humanos contenidos en instrumentos internacionales, regionales, subregionales y nacionales en las Políticas sectoriales de la institucionalidad regional del SICA y otras instituciones regionales y nacionales.

c) Capacidad para garantizar que las propuestas desde y para las mujeres sean discutidas e incluidas dentro del conjunto de políticas, planes, estrategias, programas y proyectos del SICA.

d) Habilidad para impulsar desde el COMMCA, transformaciones estructurales a favor de la equidad de mujeres y hombres en los distintas ámbitos de la vida política, económica social, ambiental y cultural; atendiendo el carácter multicultural, pluricultural y pluriétnico de la sociedades de los países SICA, así como, trabajar aquella diferencias en las áreas urbana y rural.

**ANEXO: Tabla de criterios de evaluación.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| **N°** | **CRITERIOS/SUBCRITERIO** | **VALORACIÓN** |
|
| **1** | **Nivel Académico General** | **12%** | **0%** |
| a | Diplomado universitario en áreas de ciencias sociales | 1% |   |
| b | Licenciatura en cualquier área de las ciencias sociales | 2% |   |
| c | Post Grado (diplomado) en áreas afines a la carrera | 2% |   |
| d | Maestría en cualquier rama (afín con la especialidad) | 2% |   |
| e | Doctorado en cualquier rama de las Ciencias Sociales. | 5% |   |
| 2 | **Especialización en Estudios de la Mujer** | **12%** | **0%** |
| a | Talleres y cursos (días, semanas) | 1% |   |
| b | Diplomado en la especialidad (60 horas) | 1% |   |
| c | Licenciatura en la especialidad | 2% |   |
| d | Post Grado en Estudios de la Mujer o Género | 2% |   |
| e | Maestría en la especialidad | 3% |   |
| f | Doctorado en Estudios de la Mujer o Género | 3% |   |
| **3** | **Experiencia institucional acreditada en coordinación de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos**  | **10%** | **0%** |
| a | De 4 años a 4 años 11 meses | 1% |   |
| b | De 5 años a 5 años 11 meses | 2% |   |
| c | De 6 años a 6 años 11 meses | 2% |   |
| d | De 7 años a 7 años 11 meses | 2% |   |
| e | De 8 años en adelante | 3% |   |
| **4** | **Conocimiento y experiencia en Políticas Públicas:** | **16%** | **0%** |
| a | Conocimiento y experiencia en elaboración, gestión y aplicación de Políticas Públicas en temas generales | 2% |   |
| b | Conocimiento y experiencia en elaboración, gestión y aplicación de Políticas Públicas de la mujer o género  | 3% |   |
| c | Conocimiento y experiencia en elaboración, gestión y aplicación de en Políticas Públicas sobre etnia y género | 7% |   |
| d | Conocimiento y experiencia en elaboración, gestión y aplicación de políticas públicas, estrategias y planes de desarrollo de ámbito internacional, regional, subregional o nacional.  | 4% |   |
| **5** | **Conocimiento y aplicación de Convenios, Convenciones, Conferencias y otros instrumentos internacionales, regionales y subregionales suscritos por los Estados Miembros del SICA** | **10%** | **0%** |
| a |  Asistencia a Congresos, cumbres, convenciones, conferencias | 1% |   |
| b | Manejo o utilización de instrumentos existentes | 1% |   |
| c | Elaboración de estudios e informes sobre aplicación y/o análisis de los convenios, convenciones, conferencias y otros instrumentos | 2% |   |
| d | Participación en la elaboración de instrumentos | 3% |   |
| e | Participación en elaboración, crítica y reelaboración de instrumentos | 3% |   |
| **6** | **Reconocimiento y respaldo del grado de compromiso y trabajo realizado en la defensa de los derechos de las mujeres desde o en apoyo del movimiento de mujeres y los mecanismos para el avance de la mujer:** | **10%** | **0%** |
| a | Se presenta por Cancillería | 1% |   |
| b | Es presentada con respaldo de organizaciones de mujeres formalmente constituidas | 4% |   |
| c | Es presentada por un grupo de organizaciones de mujeres | 5% |   |
| **7** | **Elaboración de informes y propuestas de trabajo sobre el tema de las mujeres:** | **10%** | **0%** |
| a | Ha elaborado informes y propuestas a lo interno de su institución, instancia u organización | 1% |   |
| b | Ha elaborado informes y propuestas de ámbito regional, subregional  | 1% |   |
| c | Ha elaborado informes y propuestas hacia o de grupos de instituciones y organizaciones | 3% |   |
| d | Ha elaborado informes y propuestas a nivel nacional | 2% |   |
| e | Ha elaborado informes y propuestas a nivel internacional | 3% |   |
| **8** | **Logros respecto a su participación en procesos en los que ha participado, de aprobación de leyes, impulso de iniciativas, elaboración de propuestas.** | **10%** | **0%** |
| a | A nivel personal | 1% |   |
| b | A nivel organización | 2% |   |
| c | A nivel grupo de organizaciones | 2% |   |
| d | A nivel nacional | 2% |   |
| e | A nivel internacional | 3% |   |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **9** | **Relación con el movimiento de mujeres:** | **10%** | **0%** |
| a | Existe relación respetuosa pero distante | 1% |   |
| b | Relación de tolerancia, distante | 1% |   |
| c | Relación de intercambio, relación cercana | 1% |   |
| d | Relación de intercambio y discusión respetuosa. Relación cercana, pertenece a alguna organización | 2% |   |
| e | Relación de intercambio, discusión respetuosa, participación y propuesta. | 2% |   |
| f | Relación cercana, pertenece a alguna organizaciones, red, coordinación de organizaciones de mujeres. | 3% |   |
| **TOTAL** | **100%** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |